**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México,** con fundamento en el apartado X del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y su modificatorio que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de diciembre de 2019; artículos 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección De Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial d la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los acuerdos.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local, señala que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

Que con fecha 25 de junio de 2013, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), público en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el que se dan a conocer los Sistemas de Datos Personales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal: 1. “Sistema de Datos Personales del Programa de Vivienda en Conjunto”; 2. “Sistema de Datos Personales del Programa de Mejoramiento de Vivienda”; 3. “Sistema de Datos Personales del Sistema de Ahorro del INVI”; 4. “Sistema de Datos Personales del Programa de Condominio Familiar”; 5. “Sistema de Datos Personales de los Extintos Fideicomisos: Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Urbano y Vivienda (FIVIDESU) y Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO)”; 6. Sistema de Datos Personales de los Recursos Humanos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal”; 7. “Sistema de Datos Personales de Proveedores de Bienes y Servicios del Instituto de Vivienda del Distrito Federal”; 8. “Sistema de Datos Personales de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y Solicitudes ARCO” y 9. “Sistema de Datos Personales de la Comisión de Transparencia”, ello en cumplimiento a lo ordenado por la entonces Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus lineamientos.

Que los sistemas inscritos en los años 2010, 2011 y 2012 se consideran sistemas preexistentes en apego al Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 emitido por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, del cual se deriva que los sujetos obligados no tenían obligación de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Que con fecha 27 de julio de 2012 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL,** asignándole el folio de identificación **0314026380335120720**.

Que con fecha 25 de junio de 2013 se publicó en Gaceta Oficial del D.F. el Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL,** con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, disposiciones que fueron abrogadas; por lo que con fundamento en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la ciudad de México; 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es necesario modificar dicho sistema de datos personales.

Que con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y de brindar seguridad y certeza jurídica a las personas que soliciten al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México el ejercicio de derechos ARCO, resulta necesario modificar los Sistemas de Datos Personales y ulteriormente actualizar su inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por los anteriores considerandos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL”, PARA QUEDAR COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:**

**Nombre del Sistema**

“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOSDEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

**Finalidad o finalidades y usos previstos.**

La formalización de las relaciones contractuales entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y los proveedores de bienes y servicios, en los términos de la Ley en la materia. Los Usos previstos serán la revisión y dictaminación del cumplimiento de la documentación legal y administrativa, así como su integración al expediente del contrato adjudicado.

**Normativa aplicable.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, para quedar como: Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (GOCDMX 18 de diciembre de 2019);

Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”.

Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

**Transferencias.** La transferencia de datos personales, puede realizarse en el ámbito de competencia, a los organismos que a continuación se mencionan:

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

El Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Órganos jurisdiccionales locales y federales.

**Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o traten datos personales.**

Los datos personales provienen de las personas físicas proveedoras de bienes y servicios y de los representantes y/o apoderados de las personas morales que formalizan relaciones contractuales con el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en materia de adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios de cualquier naturaleza en los términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.**

Datos de identificación: Nombre, domicilio particular, fecha y lugar de nacimiento, genero, nacionalidad, teléfono particular, firma autógrafa, registro federal de contribuyentes/ alta de hacienda (RFC), clave única de registro de población (CURP), número o matricula del servicio militar nacional, número de pasaporte, número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE o IFE), clave de elector (alfa-numérico anverso credencial del INE o IFE), acta de nacimiento, fotografía.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos académicos: Cédula Profesional (número de cédula), títulos (nivel de estudios), trayectoria educativa, currícula (experiencia académica y recomendaciones).

Datos laborales: currícula (experiencia laboral y recomendaciones).

Datos patrimoniales: Datos fiscales (Pago de impuestos federales, constancias de adeudos para contribuyentes, carta de impuestos locales), formato de banca electrónica, estado de cuenta bancaria y garantías.

**Modo de tratamiento utilizado:**

Mixto (Físico y automatizado).

**Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales.**

El Responsable del Tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México a través de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

**Usuarios:**

Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales;

Enlace de Almacén.

**Encargados:**

No se adjudicaron personas morales para el tratamiento exclusivo del Sistema de Datos Personales de Proveedores de Bienes y Servicios, sin embargo hay seis personas físicas Prestadoras de Servicios Profesionales que dan tratamiento a los datos personales.

**Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Titulo Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, sito en calle Canela, número 660, planta baja, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P 08400, Ciudad de México, teléfono 5551410300 extensión 5204, correo electrónico transparencia@invi.cdmx.gob.mx; o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx/)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/)) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

**Nivel de seguridad:**

Nivel de seguridad aplicable: Medio.

Medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

**Conservación**

Una vez concluidas de manera definitiva las relaciones contractuales, sustanciados los procedimientos administrativos o jurisdiccionales; o en su caso, prescritas las acciones que pudieran derivarse, los expedientes se conservarán por dos años en archivo de trámite y cinco años en archivo de concentración, en términos del Catálogo de Disposición Documental del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presenteAcuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se instruye al enlace en materia de Datos Personales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el contenido del presente Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

**En la Ciudad de México, a 7 de junio de 2021.**

(Firma)

**LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.**

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA**

**DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**